



**AYUNTAMIENTO DE EL  
PINAR**

**DE EL HIERRO**

**CIF: P-3800032-1**

**C/ José Padrón Machín, s/n – 38914 El  
Pinar**

**El Hierro – S/C de Tenerife**

**Teléfono: 922 55 80 85 – Fax: 922 55 83 27**

**elpinar@aytoelpinar.org**

Inhesa Quintano Pación (1 de 2)  
2º TENIENTE DE ALCALDE  
Nº DE IDENTIFICACIÓN: 196100096910547816191071911051055  
HASH: 196100096910547816191071911051055

FRANCISCO CANTERO LOPEZ COZAR (2 de 2)  
SECRETARIO INTERVENTOR  
Nº DE IDENTIFICACIÓN: 196100096910547816191071911051055  
HASH: 196100096910547816191071911051055

**DECRETO**

**Expediente de Razón:**

**Nº EXP: H 0810-2021-1808.-**

**Asunto: Subvención Directa Club de Fútbol Atlético**

**El Pinar.-**

**Servicio/ Funcionario que la realiza:**

**Deportes/ egr**

Vista la solicitud con Registro de Entrada nº 2021-E-RE-516, de fecha 03 de diciembre de 2021, presentada por D. Jorge Luis Hernández Morales, con DNI \*\*\*3683\*\*, en representación del CLUB DE FÚTBOL ATLÉTICO EL PINAR, con CIF G-38288072, solicitando subvención para el Proyecto Deportivo 2021.

Atendiendo a la Propuesta de la Concejal de Deportes de este Ayuntamiento, de fecha 20 de diciembre de 2021, según sigue:

*“Vista la solicitud con Registro de Entrada nº 2021-E-RE-516 de fecha 03 de diciembre de 2021, presentada por D. Jorge Luis Morales Hernández, con DNI \*\*\*3683\*\* en representación del CLUB DE FÚTBOL ATLÉTICO EL PINAR, con CIF G-38288072, solicitando subvención para el Proyecto Deportivo 2021.*

*Visto que el Ayuntamiento de El Hierro, ha consignado en el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, en la Aplicación Presupuestaria 34100.48001 “T.C.F.I. Subvención Entidades Deportivas Atlético Pinar 1ª Categoría”, Proyecto 2021-005-00001-012, la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00.-€).*

*Visto que con este tipo de ayudas se fomenta la práctica deportiva entre los niños y jóvenes del municipio, la participación en eventos deportivos y se promueve el municipio en otros lugares.*

*Considerando que conforme a lo establecido en la Base 12ª a) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro de fecha 29 de mayo de 2009, que entre otras dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de El Pinar y, a lo establecido en el artículo 22. 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*



Por los motivos anteriormente expuestos **PROPONGO:**

1.- Conceder una subvención al CLUB DE FÚTBOL ATLÉTICO EL PINAR, con CIF G-38288072, por un importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00.-€).

2.- Realizar Retención de Crédito por un importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00.-€), con cargo a Aplicación Presupuestaria 34100.48001 "T.C.F.I. Subvención Entidades Deportivas Atlético Pinar 1ª Categoría", Proyecto 2021-005-00001-012.

Y para que así conste, se formula la presente propuesta y con el fin de que se tome constancia y adopte las medidas oportunas".

Enterado del Informe de Intervención de fecha 21 de diciembre de 2021, acreditando la existencia de crédito para tal fin, a saber:

INTERESADO	C.I.F.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA RETENCIÓN DE CRÉDITO	IMPORTE
Club de Fútbol Atlético El Pinar	G-38288072	34100.48001 220210009632	6.000,00.-€

Considerando lo dispuesto en la Base de Ejecución n.º 27.7 del Presupuesto Municipal del Ejercicio 2021, que dice:

27.7.- Las subvenciones nominativas dotadas presupuestariamente, no serán objeto de incoación de expediente de concesión, aunque su comprobación material y justificación queda sometida a los mismos requisitos de las subvenciones no nominativas.

En virtud de las atribuciones que me confiere los artículos 21.1h) y s) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41.19 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, esta 2ª Teniente de Alcalde

#### DISPONE:

**PRIMERO:** Otorgar una subvención directa al CLUB DE FÚTBOL ATLÉTICO EL PINAR, con CIF G-38288072, por importe de SEIS EUROS (6.000,00.-€) con cargo a la operación contable RC:220210009632;

**SEGUNDO:** Autorizar, Disponer, liquidar la Obligación y reconocer el Pago, que supone el gasto de la referida subvención aprobado en el apartado anterior, en los términos siguientes:

INTERESADO	C.I.F.	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA RETENCIÓN DE CRÉDITO	IMPORTE
Club de Fútbol Atlético El Pinar	G-38288072	34100.48001 220210009632	6.000,00.-€



**AYUNTAMIENTO DE EL  
PINAR  
DE EL HIERRO**  
CIF: P-3800032-1  
C/ José Padrón Machín, s/n – 38914 El  
Pinar  
El Hierro – S/C de Tenerife  
Teléfono: 922 55 80 85 – Fax: 922 55 83 27  
elpinar@aytoelpinar.org

**TERCERO:** Notifíquese a la interesado/a, significándole que,

1) Recurso potestativo de Reposición:

De conformidad con lo establecido en el art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el presente Decreto pone fin a la vía administrativa. Contra la misma cabe recurrir potestativamente, en Reposición ante la Presidencia de este Ayuntamiento. El plazo para interponer el Recurso de Reposición será de UN MES, contado desde la fecha de notificación del presente Decreto, y no podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio, a tenor de lo establecido en el art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo.

Contra la Resolución expresa del Recurso de Reposición se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de DOS MESES contados desde el siguiente a aquél que se notifique la resolución del Recurso potestativo de Reposición.

Transcurrido un mes desde la interposición del Recurso de Reposición sin que se notifique su Decreto, se entenderá desestimado por silencio administrativo, pudiendo interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de SEIS MESES que se contará a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto, según lo determina el art. 46 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa 29/1998, de 13 de julio, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro Recurso que estime pertinente.

2) Directamente Recurso Contencioso-Administrativo

Asimismo, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife;

**CUARTO:** El plazo para justificación de las subvenciones concedidas será el 31 de diciembre de 2021 o dentro de los tres meses siguientes al pago material de la subvención, si dicho pago se produce dentro de los tres meses últimos de cada ejercicio, siendo necesario presentar Memoria descriptiva y gráfica, (fotografías de la publicidad del Ayuntamiento de la actividad subvencionada), fotografía del cartel en su caso, cuenta justificativa relacionando las facturas y pagos realizados, facturas originales y justificantes de las pagos realizados, declaración responsable.

Las facturas deberán contener los siguientes datos:

Número de factura.

Lugar y fecha de emisión de la factura.



Identificación del proveedor (Nombre y apellidos o razón o denominación social completa, N.I.F. o C.I.F).  
Dirección completa tanto del proveedor como destinatario o cliente.  
Descripción detallada y suficiente del suministro realizado, del servicio prestado, importe total y tipo tributario (I.G.I.C., etc.).  
Firma y sello del proveedor.  
Recibí y conformidad del representante legal, y

**CUARTO:** Dese cuenta de la presente resolución al Pleno Corporativo en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo manda y firma la 2ª Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de El Pinar de El Hierro, Dña. Itahisa Quintero Padrón, ante mí, el Secretario-Interventor, que doy fe.

**LA 2ª TENIENTE DE ALCALDE**  
**Dª Itahisa Quintero Padrón**  
**(Fdo. electrónicamente)**

**EL SECRETARIO-INTERVENTOR**  
**D. Francisco B. Cantero López-Cózar**  
**(Fdo. electrónicamente)**

